

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1038 DE 2015

(mayo 25)

por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 1732 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia;

Que el estudio de la Constitución es obligatorio en todas las instituciones educativas oficiales y privadas conforme lo prescribe el artículo 41 constitucional;

Que el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación: “La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”;

Que de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”;

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional;

Que en virtud del artículo 78 de la Ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad;

Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pènsun académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes;

Que resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su artículo 4.3: “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”;

Que el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía, en virtud de la cual gozan de autodeterminación administrativa para estructurar y ejecutar “(...) sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales” (Sentencia de la Corte Constitucional C-1435 de 2000);

Que por tal motivo y en concordancia con el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014, son las mismas instituciones de educación superior las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de la Paz, lo cual dependerá del nivel académico y de formación de sus programas, la orientación filosófica plasmada en sus estatutos y del perfil que hayan diseñado para sus egresados, entre otros aspectos;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Cátedra de la Paz.* La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2°. *Objetivos.* La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

a) **Cultura de la paz:** se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;

b) **Educación para la paz:** se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

c) **Desarrollo sostenible:** se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 3°. *Implementación.* Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia;
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o
- Educación Ética y en Valores Humanos.

Parágrafo. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Artículo 4°. *Estructura y contenido.* Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2° del presente decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- Justicia y Derechos Humanos;
- Uso sostenible de los recursos naturales;
- Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- Resolución pacífica de conflictos;
- Prevención del acoso escolar;
- Diversidad y pluralidad;
- Participación política;
- Memoria histórica;
- Dilemas morales;
- Proyectos de impacto social;

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

DIOSELINA PARRA DE RINCÓN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

k) Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales;

l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Artículo 5°. *Evaluación*. A partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz.

Adicionalmente, el Icfes deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico.

Artículo 6°. *Lineamientos y estándares*. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios.

Artículo 7°. *Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz*. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:

a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad;

b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos;

c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y el desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz.

Artículo 8°. *Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar*. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto; a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 9°. *Instituciones de Educación Superior*. En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior desarrollarán la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad académica contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la vivencia de la paz.

Artículo 10. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 06950 DE 2015

(mayo 15)

por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución número 21707 de 2014.

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 38 (literal i) de la Ley 30 de 1992 y 10 de la Ley 1324 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, corresponde al Gobierno nacional desarrollar procesos de evaluación que apoyen y fomenten la educación superior, y velar por la calidad y el adecuado cubrimiento de este servicio;

Que el Decreto número 5012 de 2009, “*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*”, señala en el artículo

2°, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional “*Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras*”;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, le corresponde a los Ministerios cumplir las funciones y atender los servicios asignados, y dictar las normas necesarias en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, para cumplir con el propósito y principios de la función administrativa;

Que el artículo 178 del Decreto-ley 019 de 2012, “*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, estableció los términos en los que deben ser resueltas las solicitudes de convalidación de títulos académicos que sean presentadas ante el Ministerio de Educación Nacional;

Que la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la idoneidad académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados;

Que en virtud de lo anterior, considerando la vigencia del Decreto número 019 de 2012 y los términos allí establecidos para el desarrollo del proceso de convalidación de títulos de educación superior expedidos en el exterior, se hace necesario expedir una reglamentación actualizada sobre el referido trámite, de manera que pueda el Ministerio de Educación Nacional cumplir eficientemente con la función asignada sobre este tema;

Que el Ministerio de Educación Nacional considera relevante establecer un procedimiento especial para analizar la procedencia de los denominados títulos no oficiales, propios o universitarios asegurando la calidad y contenido de los respectivos programas académicos a los cuales se les reconozca la validez y similitud a los programas académicos nacionales autorizados por esta entidad;

Que el trámite está previsto en la Resolución número 21707 del 22 de diciembre de 2014 en la cual se consagran los requisitos que deben reunir las personas interesadas en que su título sea convalidado;

Que para el Ministerio de Educación Nacional es necesario optimizar el proceso, mejorar los tiempos y, sobre todo, articular la presente normatividad con el Decreto-ley Antitrámites en el sentido de no exigir requisitos innecesarios a los ciudadanos, por lo cual se considera pertinente excluir el requisito de apostille y legalización para aquellos documentos que no están sujetos a este procedimiento en el lugar de origen de la institución de educación superior extranjera o institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país;

Que el Ministerio de Educación Nacional para una mayor seguridad jurídica, considera conveniente establecer el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos extranjeros en un solo cuerpo normativo de ahí que resulta procedente expedir el presente Acto Administrativo y derogar la Resolución número 21707 del 22 de diciembre de 2014;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

De la convalidación de títulos

Artículo 1°. *Objeto*. La presente Resolución tiene como objeto regular el trámite de convalidación de los títulos de educación superior, otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior.

Parágrafo. En el caso de las artes, también podrán ser objeto del trámite de convalidación previsto en este acto administrativo, los títulos expedidos por conservatorios, academias y otras instituciones extranjeras de educación artística con programas de formación de nivel avanzado conducentes a título.

Artículo 2°. *Requisitos para la Convalidación*. Para efectos de adelantar el trámite de convalidación, el solicitante debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional los siguientes documentos:

1. Solicitud diligenciada en debida forma, según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Fotocopia del diploma legalizado o apostillado, según corresponda, del título que se pretende convalidar. El diploma del título original debe estar debidamente legalizado, por vía diplomática o con sello de apostilla.

3. Original o copia del certificado de calificaciones, debidamente legalizado o apostillado.

4. Para estudios de posgrado, se deberá anexar copia del documento de pregrado otorgado por la institución de educación superior legalmente reconocida en Colombia o copia de la resolución que otorga la convalidación del título de pregrado emitida por este Ministerio, si el título de pregrado fue obtenido en el extranjero.

5. Fotocopia del documento de identidad del solicitante.

6. Comprobante de pago de la tarifa correspondiente, a nombre del solicitante.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de un programa del área de la salud, o de un título propio o no oficial se deberá presentar el plan de estudios del programa.

Parágrafo 2°. El plan de estudios debe contener una descripción de las asignaturas cursadas, el número de créditos y la intensidad horaria del programa. Cuando el certificado de calificaciones contenga esta información no se deberá presentar el plan de estudios.

Parágrafo 3°. Los documentos señalados en los numerales 2 y 3 y en el parágrafo 1° del presente artículo escritos en idioma distinto del castellano, deberán ser traducidos por traductor o intérprete oficial, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 del 2012.

CAPÍTULO II

De los criterios aplicables para la convalidación de títulos

Artículo 3°. *Convalidación de títulos oficiales de pregrado y posgrado*. Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante respecto de los programas del área de la salud y de pregrado en derecho, contaduría y educación, para efectos del trámite de la convalidación de títulos de pregrado y de

posgrado, se deberá realizar una evaluación legal de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios le es aplicable:

1. Programa o institución acreditada, o su equivalente en el país de procedencia. Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuente con alguna de las dos siguientes condiciones:

a) Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen;

b) Si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen.

Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar.

Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

2. Caso similar. Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el Icfes, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación.

2. Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título.

3. Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años.

En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación.

3. Evaluación académica. Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera.

Este trámite se adelantará en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

Parágrafo. Para la convalidación de títulos provenientes de países con los cuales el Estado colombiano haya ratificado convenios de convalidación de títulos, se tendrán en cuenta los criterios definidos en este artículo.

Artículo 4°. *Convalidación de Títulos no Oficiales, Propios o Universitarios.* Para efectos del presente artículo, entiéndase como títulos no oficiales, propios o universitarios aquellos que son expedidos por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, que carecen de los efectos que las disposiciones legales del respectivo país otorgan a los títulos oficiales.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará el trámite de convalidación para los títulos definidos en este artículo, siempre y cuando se cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

a) Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen;

b) Si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen.

Presentada la solicitud, y una vez verificado que se cumpla con alguno de los dos requisitos establecidos en este artículo, se procederá a surtir la evaluación académica ante la Conaces sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera.

El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

Artículo 5°. *Requisitos para la Convalidación de Títulos de Programas en el Área de la Salud.* Para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera.

Para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, además de los requisitos señalados en el artículo 2° de esta resolución, se deberá acreditar lo siguiente:

1. Para títulos de pregrado: La certificación de cumplimiento del internado rotatorio, debidamente legalizado o apostillado.

2. Para títulos de posgrado: Se debe anexar lo siguiente:

a) Récord quirúrgico o de consulta expedido por las entidades o instituciones facultadas para desarrollar actividades académicas o asistenciales en el área de la salud;

b) Documentos que acrediten actividades académicas y asistenciales.

Los documentos señalados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, que se encuentren escritos en idioma distinto del castellano, deberán ser traducidos por traductor o intérprete

oficial, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

El trámite de convalidación se adelantará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la radicación en debida forma de la documentación.

Artículo 6°. *Requisitos para la Convalidación de Títulos Correspondientes a Programas de Pregrado en Derecho.* Cuando se solicite la convalidación de un título de pregrado en Derecho, el interesado además de lo establecido en el artículo 2° de esta resolución, deberá acreditar como mínimo la aprobación de estudios específicos de la legislación colombiana, en los siguientes aspectos:

1. Derecho Constitucional Colombiano.

2. Derecho Administrativo.

3. Derecho Procesal Especial Civil, Administrativo, Penal y Laboral.

Dichos estudios deberán ser cursados, aprobados y certificados por una institución de educación superior colombiana que cuente con el programa de Derecho con registro calificado vigente.

Artículo 7°. *Requisitos para la Convalidación de Títulos Correspondientes a Programas de Pregrado de Contaduría.* Cuando se solicite la convalidación de un título de pregrado en Contaduría, el interesado además de lo establecido en el artículo 2° de esta resolución, deberá acreditar la aprobación de estudios específicos de la legislación colombiana, en los siguientes aspectos:

1. Derecho Comercial, Tributario y Laboral.

2. En normas contables y conceptos sobre Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Dichos estudios deberán ser cursados, aprobados y certificados por una institución de educación superior colombiana que cuente con el Programa de Contaduría Pública con registro calificado vigente.

Artículo 8°. *Requisitos para la Convalidación de Títulos Correspondientes a Programas de Pregrado de Educación.* Para la convalidación de los títulos de pregrado en educación, se deberán verificar en el proceso de evaluación académica las prácticas supervisadas y afines.

CAPÍTULO III

Trámite de convalidaciones

Artículo 9°. *Radicación de la Documentación.* El solicitante deberá radicar la documentación requerida en debida forma y con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la presente resolución. En caso de ser incompleta se requerirá al peticionario para que complete la solicitud en el término dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen o sustituyan so pena de entenderse desistido de no allegarse la información que satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya aportado la documentación faltante, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la actuación, para tal efecto la Unidad de Atención al Ciudadano remitirá los documentos a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior. Sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

El trámite de convalidación de títulos del exterior se iniciará una vez se cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 10. *Complementación de la información.* Si la información o documentos que ha proporcionado el interesado al iniciar el trámite de convalidación no son suficientes para emitir el concepto o el acto administrativo que decide de fondo la solicitud, el Ministerio de Educación Nacional le requerirá por una sola vez, con el fin de que aporte la información adicional o aclare o explique la información suministrada dentro del término dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

El requerimiento realizado por este Ministerio interrumpirá los términos establecidos para resolver de fondo la solicitud.

Artículo 11. *Traslado Concepto Académico Desfavorable.* Si de conformidad con el artículo 3°, numeral 3) de la presente resolución, el título cuya convalidación se solicita requiere de evaluación académica, y con ocasión a la misma se emite concepto desfavorable para el solicitante por parte de la Conaces, el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes de haberse emitido el referido concepto, deberá correr traslado del mismo al interesado para que en un plazo no mayor a un (1) mes presente sus argumentos u observaciones.

El término que dure el traslado al interesado interrumpe los términos establecidos para proferir resolución por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. *Decisión.* Cumplidos los procesos de evaluación legal y académica, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución motivada decidirá de fondo la solicitud de convalidación.

Contra el acto administrativo que decida el trámite de convalidación procederán los recursos de ley, el de reposición será resuelto por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el de apelación por la Dirección de Calidad de la Educación Superior.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 13. *Comité de Convalidaciones.* Por medio del presente artículo se crea el Comité de Convalidaciones el cual estará integrado por un designado por la Viceministra de Educación Superior, un designado por la Dirección de Calidad de la Educación Superior, un representante de la sala de Conaces del área correspondiente y el Coordinador del Grupo de Convalidaciones quien hará la Secretaría Técnica.

Artículo 14. *Funciones.* El Comité de Convalidaciones será un organismo asesor de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en materia de convalidaciones, cuyas recomendaciones y conceptos podrán ser acogidos. Son funciones del Comité de Convalidaciones:

1. Establecer lineamientos para evaluar la calidad de los programas académicos cuyos títulos son objeto de convalidación.

2. Conceptuar sobre la no aplicación del caso similar o acreditación en los eventos en los que se evidencie que los programas no reúnen las condiciones mínimas de calidad, teniendo en cuenta como referente la normatividad vigente en Colombia.

El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 15. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 21707 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2015.

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001540 DE 2015

(mayo 25)

por la cual se derogan unas resoluciones y otras disposiciones.

La Ministra de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 61 de la Ley 489 de 1998 y 6 literal b) del Decreto 2482 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2482 de 2012, *por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión*, se adopta el modelo integrado de planeación y gestión como instrumento de articulación, que busca a través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de las entidades públicas unificando las herramientas de planeación y generación de información.

Que en el artículo 6° *ibídem*, designa a nivel institucional, en la Rama Ejecutiva del orden nacional, al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo como instancia responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo y de discutir los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo a nivel institucional, así como sustituir los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que por lo anterior, a través de la Resolución número 005029 del 20 de noviembre de 2013 se conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte competente para conocer, entre otros, el Programa de Gestión Documental, la estrategia de Gobierno en Línea, las funciones del Comité Interno de Archivo de que trote el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012 y todos los demás asuntos de desarrollo administrativo.

Que en la citada Resolución 005029 de 2013 se crearon en los artículos 11 y 12 los Subcomités Técnicos Operativos de Atención al Ciudadano, de Talento Humano, de Archivo y Gestión Documental, de Modernización Institucional, de Gestión de Tecnologías, de Sistema de Gestión de Calidad y MECI, Financiero y de Inversiones y de Gobierno en Línea, y de Adquisiciones, como instancias encargadas de conocer y desarrollar los temas y políticas asignados, contemplándose igualmente la posibilidad que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo cree otros Subcomités: dependiendo las necesidades y las demandas en la ejecución de actividades, y de designar el responsable, los integrantes y los temas y políticas que le corresponde conocer a cada Subcomité Técnico.

Que en consecuencia, en la sesión del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte del 29 de diciembre de 2014, se sometió a aprobación la asignación de los temas e integrantes los siguientes Subcomités Técnicos: a) Financiero y de Inversiones; b) Archivo y Gestión Documental; c) Talento Humano; d) Adquisiciones; e) Gobierno en Línea, y f) Atención al Ciudadano, aprobándose las propuestas con ajustes, excepto el de Talento Humano para el que el Comité solicitó replantear entre otros, los temas a tratar, así como la posibilidad de integrar en este los temas de valores, convivencia, estímulos y otros asuntos de la Subdirección; de modo que con los temas de los Subcomités aprobados fueron sustituidos los existentes y por ende, se sustituyen los comités que conocían dichos asuntos, la periodicidad de las sesiones del comité de seguimiento de valores y el Comité de seguimiento al Plan de Mejoramiento (funciones que vienen adelantando el Comité de Coordinación de Control Interno) y el Comité de Bajas (funciones que se propusieron fueran asumidas por el Subcomité Financiero y de Inversiones).

Que en ese orden de ideas, procede la derogatoria de los actos administrativos existentes que regularan dichos temas y creaban comités específicos para cada asunto, tales como la Resolución número 005426 del 9 de diciembre de 2010 que creó el Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte y asignó unas funciones, la Resolución número 010555 del 9 de diciembre de 2003, Comité técnico de trabajo para el seguimiento y control del plan de mejoramiento, la Resolución número 006061 del 20 de diciembre de 2011 que creó el Comité de Bajas del Ministerio de Transporte, la Resolución número 000222 del 31 de enero de 2012 que adecuó el Comité de Archivo del Ministerio de Transporte, Resolución número 005850 del 22 de diciembre de 2006, *por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Ministerio de Transporte, se establecen sus funciones y se señalan las dependencias responsables de la preparación de los informes* y las Resoluciones número 005100 del 20 de noviembre de 2006 que crea el Comité de Seguimiento y Control de Inversiones del Ministerio de Transporte, se establecen sus funciones y se señalan las dependencias responsables de la preparación de los informes y 5937 del 31 de diciembre de 2007 que la modificó y la periodicidad de las sesiones de que trata el parágrafo del artículo 5° de la Resolución número 002278 de 2004.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar las Resoluciones número 010555 del 9 de diciembre de 2003, 005100 del 20 de noviembre de 2006, 005850 del 22 de diciembre de 2006, 5937 del 31 de diciembre

de 2007, 005426 del 9 de diciembre de 2010, 006061 del 20 de diciembre de 2011, 000222 del 31 de enero de 2012 y el parágrafo del artículo 5° de la Resolución número 002278 de 2004.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2015.

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

(C. F.).

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1294 DE 2015

(mayo 12)

por la cual se aclara la Resolución número 1109 del 28 de abril de 2015.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Leyes 397 de 1997, Decreto 1512 de 1985, Decreto 836 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1109 del 28 de abril de 2015 se reconoció el carácter artístico y cultural de las convocatorias contenidas en el portafolio 2015 de la Convocatoria de Estímulos para Procesos Artísticos y Culturales de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja;

Que en el artículo 1° de la mencionada resolución se relacionaron las convocatorias que hacen parte del portafolio 2015 de la Convocatoria de Estímulos para Procesos Artísticos y Culturales de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja;

Que en dicha relación se obvió incluir, por error, la convocatoria "Premio Municipal de Vida y Obra";

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar la Resolución número 1109 del 28 de abril de 2015 con el fin de incluir en la relación de convocatorias que hacen parte portafolio 2015 de la Convocatoria de Estímulos para Procesos Artísticos y Culturales de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, al "Premio Municipal de Vida y Obra";

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

Primero. Aclarar el artículo primero de la Resolución número 1109 del 28 de abril de 2015 que quedará así:

"**Primero.** Reconocer como de carácter artístico y cultural las siguientes convocatorias contenidas en la Convocatoria de Estímulos para Procesos Artísticos y Culturales de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja - 2015:

Premio Municipal de Vida y Obra

Área de literatura, libro y lectura

- Beca de creación en literatura.
- Becas de circulación nacional o internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura.
- Beca de fomento de lectura y escritura.

Área de música:

- Premio municipal de música en el área de composición e interpretación musical.
- Beca de promoción, circulación, divulgación musical y formación de públicos.

Área de teatro

- Beca de creación teatral.
- Becas de circulación nacional e internacional en teatro.
- Becas de investigación teatral.

Área de danza

- Beca de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza.
- Becas de investigación - creación para coreógrafos, grupos y compañías de danza.

Área de artes plásticas y visuales

- Becas de creación en artes plásticas y visuales.
- Becas de arte público en artes plásticas y visuales.
- Becas de investigación, publicación, curaduría en artes plásticas y visuales.

Cinematografía y artes audiovisuales

- Becas de producción para la creación de cortometrajes de ficción y documental.
- Beca de producción para la creación de una serie de ficción, documental o animada.

Área de patrimonio cultural

- Beca de investigación de referentes del patrimonio cultural de Tunja.
- Beca para proyectos de promoción y divulgación del patrimonio cultural de Tunja.
- Estímulo a proyectos culturales de los grupos de interés.

Segundo. Los demás artículos de la Resolución o 1109 del 28 de abril de 2015, *por la cual se reconoce el carácter artístico y cultural de las convocatorias contenidas en el portafolio 2015 de la Convocatoria de Estímulos para Procesos Artísticos y Culturales de la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja*, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Tercero. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.).

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 510-0000357 DE 2015

(...)

por la cual se modifica la Resolución 100-000925 de 2015, por medio de la cual se delegan competencias y se asignan funciones

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 15 y 20 del artículo 8° del Decreto 1023 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Segundo. Que de igual forma la Constitución Política en su artículo 211 señala que la ley “(...) Fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar determinadas funciones en sus subalternos o en otras autoridades”.

Tercero. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 “Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Cuarto. Que el párrafo del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que: “Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas a ellas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1023 de 2012, son funciones del Superintendente de Sociedades entre otras:

“(...)

15. Expedir los actos administrativos que le corresponden como Jefe del Organismo;

(...)

20. Asignar, reasignar y distribuir las competencias de las distintas dependencias de la Superintendencia para el mejor desempeño en la prestación del servicio;

(...)”

Sexto. Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en especial la celeridad, economía y eficiencia, y con el fin de cumplir la finalidad de la administración pública, resulta necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se delegue la función de iniciar y tramitar los procesos administrativos que esta Superintendencia deba adelantar en contra de sus funcionarios y exfuncionarios para obtener reintegro de recursos pagados indebidamente por conceptos de nómina, modificar la delegación de funciones de ordenador del gasto del Secretario General y adicionar la delegación de algunos actos para suscripción del Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control.

Séptimo. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar el artículo 14 de la Resolución 100-000925 de 2015, a través del cual se asigna al Superintendente Delegado Para Inspección, Vigilancia y Control la suscripción de actos, incluyendo los siguientes:

14.56. Los de sometimiento a control de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.

Artículo 2°. Modificar el numeral 31.1.1. del artículo 31 de la Resolución 100-000925 de 2015, a través del que se delega en el Secretario General funciones de Ordenador del Gasto, el cual quedará así:

31.1.1. La ordenación del gasto por todo concepto hasta la suma de setecientos cincuenta y ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (758 smmlv), sin perjuicio de las facultades reservadas al Superintendente de Sociedades de celebrar y suscribir todo tipo de contratos y convenios para el cumplimiento de los cometidos institucionales y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual. Esta delegación incluye el ejercicio de facultades excepcionales sea que se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente.

Artículo 3°. Adicionar el artículo 31 de la Resolución 100-000925 de 2015, por medio de la cual se delegan funciones en el Secretario General, punto 31.2 “Gestión de Personal”, incluyendo la siguiente:

31.2.22. Iniciar y tramitar los procesos administrativos que esta Superintendencia deba iniciar en contra de sus funcionarios y exfuncionarios para obtener reintegro de recursos pagados indebidamente por conceptos de nómina.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Francisco Reyes Villamizar.
(C. F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

EDICTOS

El Director General

HACE SABER:

Que la señora Lucila Gil de Torres, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20857043, pensionada del Fondo Prestacional de Cundinamarca, falleció el día 24 de abril de 2015, y a reclamar el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobrevivientes se presentó el señor Guillermo Alfonso Torres Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 360362, en calidad de cónyuge supérstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Director U. A. E. de Pensiones,

Carlos Fernando Ortiz Correa.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21501014- 25-V-2015. Valor \$50.000.

ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS

Universidad Surcolombiana

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO P0064 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Mauricio Carrillo Ávila viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Departamento de Ciencias Naturales, para los respectivos períodos académicos desde el 4 de mayo de 2009, según Convocatoria TCO - 270708-001;

Que la última vinculación que registra el señor Mauricio Carrillo Ávila como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Naturales, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 30 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Mauricio Carrillo Ávila como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Departamento de Ciencias Naturales;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Mauricio Carrillo Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía número 79518754 de Bogotá, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Naturales.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$4.496.783 (cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres pesos), que corresponde a 418.50 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$86.770.694, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0065 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante Resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Educación y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Amalia Isabel Gómez Calderón, como profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Licenciatura en Lengua Castellana;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Amalia Isabel Gómez Calderón identificada con la cédula de ciudadanía número 37930351 de Barrancabermeja, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Educación, Licenciatura en Lengua Castellana, Área o Asignatura Didáctica de la Lingüística - sede Neiva.

Artículo 2°. Que la profesora Amalia Isabel Gómez Calderón devengará una asignación mensual de \$3.664.045 (tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 341 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$70.702.962, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0066 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante Resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Luis Fernando Pacheco Gutiérrez, como profesor Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Ciencia Política;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Luis Fernando Pacheco Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 1024461220 de Bogotá, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Ciencia Política, Área América Latina.

Artículo 2°. Que el señor Luis Fernando Pacheco Gutiérrez devengará una asignación mensual de \$2.678.943 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta No. 017 del 17 de diciembre de 2014, de 249.32 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$51.695.364, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0067 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5°, del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Ferney Forero Sánchez viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Contaduría Pública, desde el 4 de marzo de 2014, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-061013-005;

Que la última vinculación que registra el señor Ferney Forero Sánchez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, para el período comprendido entre el 4 de marzo y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0320 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Ferney Forero Sánchez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Economía y Administración;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Ferney Forero Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 7689999 de Neiva, como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, Área o Asignatura Financiera (Diagnóstico y Planeación Financiera - Administración Financiera).

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.847.425 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos), que corresponde a 265 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$54.946.234, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

*Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).*

RESOLUCIÓN NÚMERO P0068 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5°, del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Diego Alberto Polo Paredes viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Comunicación Social, para los respectivos períodos académicos desde el 2 de febrero de 2009, según Convocatoria TCO - 270708-004;

Que la última vinculación que registra el señor Diego Alberto Polo Paredes como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0057 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Diego Alberto Polo Paredes como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Comunicación Social;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Diego Alberto Polo Paredes, identificado con la cédula de ciudadanía número 7713989 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.989.796 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos), que corresponde a 278.25 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$57.693.290, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

*Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).*



En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001

www.imprenta.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO P0069 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante Resolución;

Que conforme al artículo 5º, del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Julio César Quintero Vieda, como profesor Ocasional de tiempo completo, en el Departamento de Medicina Social y Preventiva;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar al señor Julio César Quintero Vieda identificado con la cédula de ciudadanía número 7710577 de Neiva, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Departamento de Medicina Social y Preventiva, Área o Asignatura Administración I, Sociedad y Salud II.

Artículo 2º. Que el señor Julio César Quintero Vieda devengará una asignación mensual de \$2.793.700 (dos millones setecientos noventa y tres mil setecientos pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 260 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$54.497.793, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3º. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5º. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0070 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5º, del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Alexander Trujillo Baca viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Comunicación Social y Periodismo, desde el 2 de septiembre de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra el señor Alexander Trujillo Baca como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de

Comunicación Social y Periodismo, para el período comprendido entre el 2 de septiembre y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P1198 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Alexander Trujillo Baca como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Comunicación Social y Periodismo;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar al señor Alexander Trujillo Baca identificado con la cédula de ciudadanía número 7701458 de Neiva, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo, Área o Asignatura Comunicación Digital, Diseño y Diagramación, Práctica Profesional II, Teorías de la Comunicación II y otros.

Artículo 2º. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.525.075 (dos millones quinientos veinticinco mil setenta y cinco pesos), que corresponde a 235 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$48.726.471, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3º. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5º. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0071 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante Resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5º, del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Neisar Salazar Ramírez viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Ingeniería Electrónica, para los respectivos períodos académicos desde el 15 de febrero de 1996;

Que la última vinculación que registra el señor Neisar Salazar Ramírez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Electrónica, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0051 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Neisar Salazar Ramírez, como Profesor de Tiempo Completo en el Programa de Ingeniería Electrónica;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar al señor Neisar Salazar Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 12104559 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Electrónica.

Artículo 2º. El profesor devengará una asignación mensual de \$3.234.245 (tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos), que corresponde a 301 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$62.409.947, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3º. El cuadro anexo que contiene: sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0072 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Claudia Ivonne Gaitán Canasto, viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Psicología, para los respectivos períodos académicos desde el 28 de marzo de 2006, fecha en que ingresó mediante convocatoria TCO-111205-001;

Que la última vinculación que registra la señora Claudia Ivonne Gaitán Canasto como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0054 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Claudia Ivonne Gaitán Canasto, como profesor Ocasional de Tiempo Completo en el programa de Psicología;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Claudia Ivonne Gaitán Canasto, identificada con la cédula de ciudadanía número 26425616 de Neiva, como profesor ocasional de tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, programa de Psicología.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$3.155.807 (tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos siete pesos), que corresponde a 293.70 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$60.896.482, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0073 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Jorge Eliécer Martínez Gaitán viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería, Programa de Tecnología en Desarrollo de Software, Área o Asignatura Ingeniería de Software (Análisis y Diseño orientado a Objetos-Práctica Profesional), desde el 16 de octubre de 2012, según convocatoria TCO-200512-003;

Que la última vinculación que registra el señor Jorge Eliécer Martínez Gaitán como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Tecnología en Desarrollo de Software, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0065 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Jorge Eliécer Martínez Gaitán como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Tecnología en Desarrollo de Software;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Jorge Eliécer Martínez Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía número 7684991 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Tecnología en Desarrollo de Software.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.847.425 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos), que corresponde a 265 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$54.946.234, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0074 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Luz Marina Botero Rojas viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Petróleos, para los respectivos períodos académicos desde el 24 de julio de 2006, fecha en que ingresó mediante convocatoria TCO-020706-008;

Que la última vinculación que registra la señora Luz Marina Botero Rojas como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería de Petróleos, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0053 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Luz Marina Botero Rojas, como profesor Ocasional de Tiempo completo en el Programa Ingeniería de Petróleos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Luz Marina Botero Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 36166671 de Neiva, como profesor ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería de Petróleos.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$3.395.420 (tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos), que corresponde a 316 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$67.924.398, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0075 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Fernando Charry González viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Comunicación Social y Periodismo, para los respectivos períodos académicos desde el 1° de septiembre de 1999;

Que la última vinculación que registra el señor Fernando Charry González como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa Comunicación Social, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0052 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Fernando Charry González, como profesor Ocasional de Tiempo completo en el Programa de Comunicación Social y Periodismo;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Fernando Charry González, identificado con la cédula de ciudadanía número 12135019 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.739.975 (dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$52.872.979, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0076 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que éstos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Pedro Gil Bonilla Gutiérrez viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Derecho, desde el 4 de marzo de 2014, fecha en que ingresó mediante convocatoria TCO-061013-002;

Que la última vinculación que registra el señor Pedro Gil Bonilla Gutiérrez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, para el período comprendido entre el 4 de marzo y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0317 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Pedro Gil Bonilla Gutiérrez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Pedro Gil Bonilla Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 12120690 de Neiva, como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, Área o Asignatura Derecho Privado (Derecho Comercial – Mecanismos de Solución de Conflictos, Sociedades, Asesoría Consultorio Jurídico en Comercial y otros).

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.847.425 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos), que corresponde a 265 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$54.946.234, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0077 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Diana Patricia Pulido Fierro viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología, Área o asignatura Psicología Aplicada, desde el 14 de marzo de 2012, según convocatoria TCO-231011;

Que la última vinculación que registra la señora Diana Patricia Pulido Fierro como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0063 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Diana Patricia Pulido Fierro como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Psicología;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Diana Patricia Pulido Fierro identificada con la cédula de ciudadanía número 26428934 de Neiva, como profesora ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$2.576.651 (dos millones quinientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos), que corresponde a 239.80 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$49.721.632, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0078 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Zulma Marcela Muñoz Velasco viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Comunicación Social y Periodismo, desde el 1 de septiembre de 2010, según convocatoria TCO-180410-006;

Que la última vinculación que registra la señora Zulma Marcela Muñoz Velasco como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo, para el período comprendido entre el 15 de enero y hasta el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0015 del 15 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Zulma Marcela Muñoz Velasco como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Comunicación Social y Periodismo;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Zulma Marcela Muñoz Velasco identificada con la cédula de ciudadanía número 36069503 de Neiva, como profesora ocasional de Tiempo Completo,

categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$3.395.420 (tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos), que corresponde a 316 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$65.519.829, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0079 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Ricardo Moncaleano Perdomo viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor ocasional de tiempo Completo en el Programa de Derecho, para los respectivos períodos académicos desde el 1° de abril de 2004, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-010204022;

Que la última vinculación que registra el señor Ricardo Moncaleano Perdomo como Profesor ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, para el período comprendido entre el 22 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0080 del 22 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Ricardo Moncaleano Perdomo, como profesor ocasional de tiempo completo en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Ricardo Moncaleano Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12127375 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.847.425 (dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos), que corresponde a 265 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$54.946.234, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0080 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la última vinculación que registra la señora Ana Lilia Bernal Esteban como Profesor ocasional de tiempo completo, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Naturales, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0055 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Ana Lilia Bernal Esteban, como profesor Ocasional de tiempo completo en el Departamento de Ciencias Naturales;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Ana Lilia Bernal Esteban, identificada con la cédula de ciudadanía número 51561747 de Bogotá, como profesora ocasional, categoría Asistente, tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Naturales.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$3.073.070 (tres millones setenta y tres mil setenta pesos), según puntaje asignado por el Consejo Académico según Acta número 043 del 16 de diciembre de 2014, por cambio de categoría en el escalafón de Auxiliar a Asistente, que corresponde a 286 puntos totales, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$59.300.066, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0081 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Diana Mercedes Andrade Oviedo viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora ocasional de tiempo Completo en el Programa de Psicología, desde el 16 de septiembre de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Diana Mercedes Andrade Oviedo como Profesora ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología, para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P1333 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la profesora Diana Mercedes Andrade Oviedo como Profesora ocasional de tiempo Completo, en el Programa de Psicología;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Diana Mercedes Andrade Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 53069928 de Bogotá, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología, Área o Asignatura Escuelas Psicológicas del Comportamiento.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$2.476.723 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veintitrés pesos), que corresponde a 230.50 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$47.793.514, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0082 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Óscar Húber Zúñiga Córdoba viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor ocasional de tiempo Completo en el Programa de Derecho, desde el 11 de julio de 2012, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-231011-007;

Que la última vinculación que registra el señor Óscar Húber Zúñiga Córdoba como Profesor ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0073 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Óscar Húber Zúñiga Córdoba como Profesor ocasional de tiempo Completo, en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Óscar Húber Zúñiga Córdoba identificado con la cédula de ciudadanía número 7728342 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, Área o Asignatura Básica Jurídica.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$3.335.785 (tres millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos), que corresponde a 310.45 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$64.369.169, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0083 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Johan Julián Molina Mosquera viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor ocasional de tiempo Completo en el Programa de Ingeniería Electrónica, desde el 9 de febrero de 2010, según Convocatoria TCO - 260709-001;

Que la última vinculación que registra el señor Johan Julián Molina Mosquera como Profesor ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Ingeniería, Programa Ingeniería Electrónica, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0060 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Johan Julián Molina Mosquera como Profesor ocasional de tiempo Completo, en el Programa Ingeniería Electrónica;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Johan Julián Molina Mosquera identificado con la cédula de ciudadanía número 7.709.986 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Electrónica.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.739.975 (dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$52.872.979, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0084 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Clara Inés Picón Bonilla viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora ocasional de tiempo Completo en el Programa de Psicología, desde el 1° de septiembre de 2010, según Convocatoria TCO-180410-003;

Que la última vinculación que registra la señora Clara Inés Picón Bonilla como Profesora ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0061 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Clara Inés Picón Bonilla como Profesora ocasional de tiempo Completo, en el Programa de Psicología;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Clara Inés Picón Bonilla identificada con la cédula de ciudadanía número 36.302.153 de Neiva, como profesora ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Psicología.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$2.598.571 (dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos setenta y un pesos), que corresponde a 241.84 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$50.144.579, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0085 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Eisenhower Leal Rincón viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor ocasional de tiempo Completo en el Programa de Licenciatura en Educación Física, desde el 1° de octubre de 2013, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-020613-002;

Que la última vinculación que registra el señor Eisenhower Leal Rincón como Profesor ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Educación, Programa Licenciatura en Educación Física, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Educación y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Eisenhower Leal Rincón como Profesor ocasional de tiempo Completo, en el Programa Licenciatura en Educación Física;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Eisenhower Leal Rincón identificado con la cédula de ciudadanía número 12194145 de Garzón (H.), como Profesor ocasional de tiempo Completo, categoría

Asistente, en la Facultad de Educación, Programa de Licenciatura en Educación Física, Área o Asignatura Pedagogía y Currículo.

Artículo 2°. Que el profesor Eisenhower Leal Rincón devengará una asignación mensual de \$3.274.539 (tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos) según puntaje de 304,75 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$63.187.422, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2014 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 13 de diciembre de 2014.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0086 DE 2015

(enero 19)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Hélber Mauricio Sandoval Cumbe viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor ocasional de tiempo Completo en el Programa de Derecho, para los respectivos períodos académicos desde el 15 de septiembre de 2006, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-020706-006;

Que la última vinculación que registra el señor Hélber Mauricio Sandoval Cumbe como Profesor ocasional de tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, para el período comprendido entre el 21 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0076 del 21 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Hélber Mauricio Sandoval Cumbe, como profesor ocasional de tiempo completo en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Hélber Mauricio Sandoval Cumbe, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.707.551 de Neiva, como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$3.309.460 (tres millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta pesos), que corresponde a 308 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$63.861.225, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 19 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 19 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0094 DE 2015

(enero 20)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Diego Andrés Morales Gil viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Derecho, desde el 5 de septiembre de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra el señor Diego Andrés Morales Gil como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, para el período comprendido entre el 5 de septiembre y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P1219 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Diego Andrés Morales Gil como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Diego Andrés Morales Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 5825947 de Ibagué, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, Área o Asignatura Bienes y Obligaciones.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.731.379 (dos millones setecientos treinta y un trescientos setenta y nueve pesos), que corresponde a 254.20 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$52.707.118, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 20 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 20 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0095 DE 2015

(enero 20)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la doctora Ángela Magnolia Ríos Gallardo viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Tiempo Completo en el Departamento de Medicina Social

y Preventiva, desde el 1° de septiembre de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Ángela Magnolia Ríos Gallardo como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Salud, Departamento de Medicina Social y Preventiva, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P1194 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la doctora Ángela Magnolia Ríos Gallardo como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Departamento de Medicina Social y Preventiva;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Ángela Magnolia Ríos Gallardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 24230438 de Monterrey (Casanare), como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Salud, Departamento de Medicina Social y Preventiva, Área o Asignatura Medicina Familiar.

Artículo 2°. La profesora devengará una asignación mensual de \$4.222.033 (cuatro millones doscientos veintidós mil treinta y tres pesos), que corresponde a 392.93 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$82.358.283, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 20 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 20 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0096 DE 2015

(enero 20)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de La Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor César Augusto Castillo Losada viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Licenciatura en Inglés, desde el 1° de octubre de 2013, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-020613-001;

Que la última vinculación que registra el señor César Augusto Castillo Losada como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Educación, Programa Licenciatura en Inglés, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0071 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Educación y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor César Augusto Castillo Losada como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa Licenciatura en Inglés;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor César Augusto Castillo Losada, identificado con la cédula de ciudadanía número 1075219171 de Neiva, como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Educación, Programa Licenciatura en Inglés, Área o Asignatura Inglés.

Artículo 2°. Que el profesor César Augusto Castillo Losada devengará una asignación mensual de \$3.036.537 (tres millones treinta y seis mil quinientos treinta y siete pesos) según puntaje de 282,60 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$58.595.160, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 20 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 20 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0098 DE 2015

(enero 20)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor José Joaquín Cuervo Polanía viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Derecho, para los respectivos períodos académicos desde el 14 de marzo de 2008, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO- 041107-007;

Que la última vinculación que registra el señor José Joaquín Cuervo Polanía como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P0074 del 20 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor José Joaquín Cuervo Polanía, como profesor Ocasional de Tiempo completo en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor José Joaquín Cuervo Polanía, identificado con la cédula de ciudadanía número 93372511 de Ibagué (Tolima), como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$3.169.775 (tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos), según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en Acta número 016 del 12 de noviembre de 2014, por título de Especialización en Derecho Probatorio y Maestría en Derecho – Programa de Derecho Público, que corresponde a 295 puntos totales, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$61.165.995, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 20 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 20 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0099 DE 2015

(enero 20)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Carlos Enrique Quiñones Montealegre viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Medio Tiempo en el Departamento de Medicina Ciencias Básicas, para los respectivos períodos académicos desde el 21 de marzo de 2007;

Que la última vinculación que registra el señor Carlos Enrique Quiñones Montealegre como Profesor Ocasional de Medio Tiempo, en la Facultad de Salud, Departamento de Medicina Ciencias Básicas, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0192 del 3 de febrero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Carlos Enrique Quiñones Montealegre, como Profesor de Medio Tiempo en el Departamento de Medicina Ciencias Básicas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Carlos Enrique Quiñones Montealegre, identificado con la cédula de ciudadanía número 19405436 de Bogotá, como profesor ocasional de Medio Tiempo, categoría Asistente, en la Facultad de Salud, Departamento de Medicina Ciencias Básicas.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$1.778.298 (un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos), que corresponde a 331 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$34.691.767, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500082 expedido el 19 de enero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.714.684.349 (un mil setecientos catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el 20 de enero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 20 de enero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0212 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Lenin Eduardo Rojas Giraldo viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Derecho – municipio de Pitalito, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra el señor Lenin Eduardo Rojas Giraldo como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho - Pitalito, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P1144 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al profesor Lenin Eduardo Rojas Giraldo como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Derecho;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Lenin Eduardo Rojas Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12263560 de Pitalito, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa Derecho, Área o Asignatura Jurídica, Derecho Civil y Área Jurídica Derecho Procesal – municipio de Pitalito.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$2.739.975 (dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$50.283.320, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0213 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Diego Fernando Machado Vega viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Ciencia Política, desde el 21 de enero de 2014, según Convocatoria TCO-111112-007;

Que la última vinculación que registra el señor Diego Fernando Machado Vega como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Ciencia Política, para el período comprendido entre el 21 de enero y hasta el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0077 del 21 de enero de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Diego Fernando Machado Vega como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Ciencia Política;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Diego Fernando Machado Vega, identificado con la cédula de ciudadanía número 93410698 de Ibagué, como Profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa Ciencia Política, Área o Asignatura Profesional (Teoría y Análisis Político, Políticas Públicas, Gobierno y Gestión Territorial, Investigación y Complementaria).

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$3.153.658 (tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), que corresponde a 293.50 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$57.874.362, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0214 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Claudia Jimena Zúñiga Ramírez, como profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Comunicación Social y Periodismo;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Claudia Jimena Zúñiga Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55179272 de Neiva, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social, Área o Asignatura Seminario de Teorías de Comunicación I, Taller de Comunicación y Sociedad I, Seminario de Comunicación, Sociedad y Organizaciones, Consejería Académica 2014-1 y Consejería Académica 2014-2.

Artículo 2°. Que la señora Claudia Jimena Zúñiga Ramírez devengará una asignación mensual de \$2.597.604 (dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cuatro pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 241.75 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$47.670.819, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0215 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los Profesores Ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los Profesores Ocasionales cumplen similares funciones a las de un Profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora María Angélica Cachaya Bohórquez, como profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Comunicación Social y Periodismo;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora María Angélica Cachaya Bohórquez identificada con la cédula de ciudadanía número 1081153772 de Rivera, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo, Área o Asignatura Comunicación Ciudadana y Comunitaria.

Artículo 2°. Que la señora María Angélica Cachaya Bohórquez devengará una asignación mensual de \$2.406.880 (dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 224 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$44.171.055, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0216 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Edy Yazmín Avendaño Viuchy viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Contaduría Pública en la Sede de Garzón, para los respectivos períodos académicos desde el 21 de marzo de 2007, según convocatoria TCO-101206-002;

Que la última vinculación que registra a la señora Edy Yazmín Avendaño Viuchy como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública –Sede Garzón, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución Número P0056 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Edy Yazmín Avendaño Viuchy como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Contaduría Pública – Sede Garzón;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Edy Yazmín Avendaño Viuchy, identificada con la cédula de ciudadanía número 55167749 de Neiva, como profesora ocasional, categoría Auxiliar, tiempo Completo en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública – Sede Garzón.

Artículo 2°. La profesora Edy Yazmín Avendaño Viuchy devengará una asignación mensual de \$2.739.975 (dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$50.283.320, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0217 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Gustavo Rojas Vásquez viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, Área o Asignatura Legislación Contable y Profesional – La Plata, desde el 10 de octubre de 2012, según convocatoria TCO-200512-006;

Que la última vinculación que registra el señor Gustavo Rojas Vásquez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0075 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Gustavo Rojas Vásquez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Contaduría Pública – Sede La Plata;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Gustavo Rojas Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía número 12274033 de La Plata (H), como profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública – La Plata.

Artículo 2°. El profesor Gustavo Rojas Vásquez devengará una asignación mensual de \$2.723.858 (dos millones setecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), que corresponde a 253.50 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$49.987.566, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0218 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Elvia María Jiménez Zapata viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Contaduría Pública, desde el 16 de agosto de 2013, fecha en que ingresó mediante convocatoria TCO-111112-003;

Que la última vinculación que registra la señora Elvia María Jiménez Zapata como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0070 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Elvia María Jiménez Zapata como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Contaduría Pública;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Elvia María Jiménez Zapata identificada con la cédula de ciudadanía número 1075210790 de Neiva, como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, Área o Asignatura Contable y Financiera (Legislación Contable y Profesional), en la sede de Pitalito (H).

Artículo 2°. La profesora Elvia María Jiménez Zapata devengará una asignación mensual de \$2.578.800 (dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos pesos), que corresponde a 240 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$47.325.770, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0219 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Juan Manuel Andrade Navia viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa Administración de Empresas (Garzón), desde el 22 de julio de 2013, fecha en que ingresó mediante convocatoria TCO-111112-004;

Que la última vinculación que registra el señor Juan Manuel Andrade Navia como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Economía y Administración, Programa Administración de Empresas (Garzón), para el período comprendido entre el 20 de enero y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0067 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Juan Manuel Andrade Navia como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Administración de Empresas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Juan Manuel Andrade Navia identificado con la cédula de ciudadanía número 1075218216 de Neiva, como Profesor ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa Administración de Empresas, Área o Asignatura Gerencia (Garzón).

Artículo 2°. El profesor Juan Manuel Andrade Navia devengará una asignación mensual de \$2.650.792 (dos millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos), que corresponde a 246.70 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$48.646.810, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0220 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Catalina González Castaño viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Ingeniería Electrónica, desde el 1 de octubre de 2014, que según el Artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Catalina González Castaño como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ingeniería, Programa Ingeniería Electrónica, para el período comprendido entre el 1° de octubre y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra registrada en la Resolución número P1446 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la profesora Catalina González Castaño como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Electrónica;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Catalina González Castaño identificada con la cédula de ciudadanía número 1053764395 de Manizales, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, adscrita a la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Electrónica, Área o Asignatura Electrónica (Electrónica Analógica y Desarrollar Proyectos de Investigación).

Artículo 2°. La Profesora Catalina González Castaño devengará una asignación mensual de \$3.038.149 (tres millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos), que corresponde a 282.75 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$55.754.783, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0222 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Abaned Manrique Calderón, como profesora Ocasional de Medio tiempo, en la Tecnología en Desarrollo de Software;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Abaned Manrique Calderón identificada con la cédula de ciudadanía número 55158551 de Neiva, como Profesora Ocasional de Medio Tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Tecnología en Desarrollo de Software, Área o Asignatura Ingeniería de Software, Programación Web, Bases de Datos, Prog. Orientada a Objetos, Arq. De Computadores, Práctica Profesional I, Práctica Profesional II, Electiva I-II-III, Redes I, Prog. Avanzada.

Artículo 2°. Que la señora Abaned Manrique Calderón devengará una asignación mensual de \$1.219.557 (un millón doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de Diciembre de 2014, de 227 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$22.383.772, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.
El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0224 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Educación y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Betuel Bonilla Rojas, como profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Licenciatura en Lengua Castellana;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Betuel Bonilla Rojas identificado con la cédula de ciudadanía número 12138617 de Neiva, como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Educación, Programa de Licenciatura en Lengua Castellana, Área o Asignatura Literatura.

Artículo 2°. Que el señor Betuel Bonilla Rojas devengará una asignación mensual de \$3.228.335 (tres millones doscientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de Diciembre de 2014, de 300.45 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$59.244.691, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0225 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Javier Andrés Martínez Pérez viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Ingeniería de Petróleos, desde el 4 de marzo de 2014, fecha en que ingresó mediante Convocatoria TCO-061013-006;

Que la última vinculación que registra el señor Javier Andrés Martínez Pérez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería de Petróleos, para el período comprendido entre el 4 de marzo y el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0318 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Javier Andrés Martínez Pérez como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería de Petróleos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Javier Andrés Martínez Pérez identificado con la cédula de ciudadanía número 7717027 de Neiva, como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Programa Ingeniería de Petróleos, Área o Asignatura Producción.

Artículo 2°. El profesor Javier Andrés Martínez Pérez devengará una asignación mensual de \$3.750.005 (tres millones setecientos cincuenta mil cinco pesos), que corresponde a 349 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$30.953.819, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0226 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Bertulfo Delgado Joven, como profesor Ocasional de Medio Tiempo, en el Programa de Ingeniería Agrícola;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Bertulfo Delgado Joven identificado con la cédula de ciudadanía número 12124017 de Neiva, como Profesor Ocasional de Medio Tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Agrícola, Área o Asignatura Agroindustria.

Artículo 2°. Que el señor Bertulfo Delgado Joven devengará una asignación mensual de \$1.369.987 (un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de Diciembre de 2014, de 255 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$11.311.511, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

El Secretario General,

Pedro León Reyes Gaspar.

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0227 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Jennifer Katusca Castro Camacho, como profesora Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Jennifer Katusca Castro Camacho identificada con la cédula de ciudadanía número 1075212450 de Neiva, como Profesora Ocasional de Tiempo Completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Agrícola, Área o Asignatura Agroindustria.

Artículo 2°. Que la señora Jennifer Katusca Castro Camacho devengará una asignación mensual de \$2.842.053 (dos millones ochocientos cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 264.5 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$23.460.479, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

El Secretario General,

Pedro León Reyes Gaspar.

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0228 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al doctor Jairo Hernández Barrero, como profesor Ocasional de Medio tiempo, en el Departamento de Ciencias Básicas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al doctor Jairo Hernández Barrero identificado con la cédula de ciudadanía número 19367505 de Bogotá, como Profesor Ocasional de Medio Tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Departamento de Ciencias Básicas, Área Morfología.

Artículo 2°. Que el señor Jairo Hernández Barrero devengará una asignación mensual de \$1.289.400 (un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de Diciembre de 2014, de 240 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$10.646.428, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

El Secretario General,

Pedro León Reyes Gaspar.

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0229 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Diana Carolina Macías Argote, como profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Ingeniería Agrícola – Sede Pitalito;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Diana Carolina Macías Argote identificada con la cédula de ciudadanía número 34328915 de Popayán, como Profesora Ocasional de Medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Agrícola, Área o Asignatura Agroindustria- Sede Pitalito.

Artículo 2°. Que la señora Diana Carolina Macías Argote devengará una asignación mensual de \$1.190.008 (un millón ciento noventa mil ocho pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 221.5 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$9.826.146, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a la Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0230 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que éstos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Yaneth Liliana Ruiz Osorio, como profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Ingeniería Agrícola – Sede La Plata;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Yaneth Liliana Ruiz Osorio identificada con la cédula de ciudadanía número 36309881 Neiva, como Profesora Ocasional de Medio tiempo, categoría Asistente, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Agrícola, Área o Asignatura Agroindustria- Sede La Plata.

Artículo 2°. Que la señora Yaneth Liliana Ruiz Osorio devengará una asignación mensual de \$1.685.621 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de Diciembre de 2014, de 313.75 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$13.916.443, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0231 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que éstos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ingeniería y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Nadia Brigitte Sanabria Méndez, como profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Ingeniería Agrícola – Sede Garzón;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Nadia Brigitte Sanabria Méndez identificada con la cédula de ciudadanía número 26422005 de Neiva, como Profesora Ocasional de Medio tiempo, categoría Asistente, en la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Agrícola, Área o Asignatura Adecuación de Tierras – Sede Garzón.

Artículo 2°. Que la señora Nadia Brigitte Sanabria Méndez devengará una asignación mensual de \$1.208.812 (un millón doscientos ocho mil ochocientos doce pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de Diciembre de 2014, de 225 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$9.981.335, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO P0232 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que éstos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5°, del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Rosa Lisset Salazar Herrán viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Rosa Lisset Salazar Herrán como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la profesora Rosa Lisset Salazar Herrán como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar a la señora Rosa Lisset Salazar Herrán identificada con la cédula de ciudadanía número 26423825 de Neiva, como Profesora Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Comunitaria.

Artículo 2º. La Profesora Rosa Lisset Salazar Herrán devengará una asignación mensual de \$1.369.987 (un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$11.311.511, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3º. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5º. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector.

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0233 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5º del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Liliana Campos Quintero viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Liliana Campos Quintero como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la profesora Liliana Campos Quintero como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar a la señora Liliana Campos Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 39573736 de Girardot, como Profesora Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Clínica.

Artículo 2º. La Profesora Liliana Campos Quintero devengará una asignación mensual de \$1.262.537 (un millón doscientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos), que corresponde a 235 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$10.424.726, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3º. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5º. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0234 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5º del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Liliana Estupiñán Sánchez viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Liliana Estupiñán Sánchez como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la profesora Liliana Estupiñán Sánchez como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar a la señora Liliana Estupiñán Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55063422 de Garzón, como Profesora Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Clínica.

Artículo 2º. La Profesora Liliana Estupiñán Sánchez devengará una asignación mensual de \$1.262.537 (un millón doscientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos), que corresponde a 235 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$10.424.726, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3º. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5º. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0235 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor José Javier Rojas Quinayas viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra el señor José Javier Rojas Quinayas como Profesor Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor José Javier Rojas Quinayas como Profesor Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor José Javier Rojas Quinayas, identificado con la cédula de ciudadanía número 83029398 de Salado blanco, como Profesor Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Clínica.

Artículo 2°. El profesor José Javier Rojas Quinayas devengará una asignación mensual de \$1.188.235 (un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos), que corresponde a 221.17 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$9.811.514, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0236 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Brayant Andrade Méndez viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra el señor Brayant Andrade Méndez como Profesor Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor José Javier Rojas Quinayas como Profesor Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Brayant Andrade Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía número 7715157 de Neiva, como Profesor Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Clínica.

Artículo 2°. El profesor Brayant Andrade Méndez devengará una asignación mensual de \$1.369.987 (un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$11.311.511, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0237 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora María Catalina Salgado Dussán viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora María Catalina Salgado Dussán como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora María Catalina Salgado Dussán como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1o. Nombrar a la señora María Catalina Salgado Dussán, identificada con la cédula de ciudadanía número 36068735 de Neiva, como Profesora Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Comunitaria.

Artículo 2°. La profesora María Catalina Salgado Dussán devengará una asignación mensual de \$1.262.537 (un millón doscientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos), que corresponde a 235 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$10.424.726, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0238 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Andrea Lissette Castelblanco Echavarría viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de Medio tiempo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Andrea Lissette Castelblanco Echavarría como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Andrea Lissette Castelblanco Echavarría como Profesora Ocasional de Medio tiempo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Andrea Lissette Castelblanco Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía número 52501762 de Bogotá, como Profesora Ocasional de medio tiempo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Clínica.

Artículo 2°. La profesora Andrea Lissette Castelblanco Echavarría devengará una asignación mensual de \$1.217.892 (un millón doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y dos pesos), que corresponde a 226.69 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$10.056.271, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0239 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Alba del Carmen Vargas de González viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de tiempo completo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Alba del Carmen Vargas de González como Profesora Ocasional de tiempo completo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Alba del Carmen Vargas de González como Profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Alba del Carmen Vargas de González, identificada con la cédula de ciudadanía número 36167098 de Neiva, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Comunitaria.

Artículo 2°. La profesora Alba del Carmen Vargas de González devengará una asignación mensual de \$3.157.203 (tres millones ciento cincuenta y siete mil doscientos tres pesos), que corresponde a 293.83 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$26.061.420, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0240 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora María Luisa Roldán Perdomo viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de tiempo completo en el Programa de Enfermería, desde el 20 de agosto de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora María Luisa Roldán Perdomo como Profesora Ocasional de tiempo completo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora María Luisa Roldán Perdomo como Profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora María Luisa Roldán Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía número 55171246 de Neiva, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Comunitaria.

Artículo 2°. La profesora María Luisa Roldán Perdomo devengará una asignación mensual de \$2.525.075 (dos millones quinientos veinticinco mil setenta y cinco pesos), que corresponde a 235 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$20.844.463, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0241 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que la señora Liliana Molina Sánchez viene vinculada a esta Casa de Estudios en calidad de Profesora Ocasional de tiempo completo en el Programa de Enfermería, desde el 16 de septiembre de 2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra la señora Liliana Molina Sánchez como Profesora Ocasional de tiempo completo, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 19 de diciembre de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar a la señora Liliana Molina Sánchez como Profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Liliana Molina Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía número 55158918 de Neiva, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Comunitaria (Bases Conceptuales, Fundamentos para el Cuidado de Enfermería y Educación para la Salud).

Artículo 2°. La profesora Liliana Molina Sánchez devengará una asignación mensual de \$2.739.975 (dos millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), que corresponde a 255 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$22.618.033, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0242 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasional para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Rhonald Andrés Hernández Rodríguez, como Profesor Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Enfermería;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Rhonald Andrés Hernández Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 1075229238 de Neiva, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Enfermería, Área o Asignatura Adulto I – Comunitaria.

Artículo 2°. Que el señor Rhonald Andrés Hernández Rodríguez devengará una asignación mensual de \$2.648.428 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 246.48 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$21.862.491, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0243 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de Resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasional para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Yolercy Vásquez Cabrera, como profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Medicina Social y Preventiva;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Yolercy Vásquez Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55171552 de Neiva, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Salud, Programa de Medicina Social y Preventiva, Área o Asignatura Internado Rotatorio – Medicina Familiar.

Artículo 2°. Que la señora Yolercy Vásquez Cabrera devengará una asignación mensual de \$2.578.800 (dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 240 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$21.287.855, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0244 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Félix Armando Rojas Puentes, como Profesor Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Contaduría Pública;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Félix Armando Rojas Puentes identificado con la cédula de ciudadanía número 12117402 de Neiva, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, Área o Asignatura Financiera.

Artículo 2°. Que el señor Félix Armando Rojas Puentes devengará una asignación mensual de \$3.397.354 (tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 316.18 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$28.043.387, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0245 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Óscar Hernán Cerquera Losada, como Profesor Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Administración de Empresas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Óscar Hernán Cerquera Losada identificado con la cédula de ciudadanía número 1075214934 de Neiva, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Administración de Empresas, Área o Asignatura Economía y Finanzas.

Artículo 2°. Que el señor Óscar Hernán Cerquera Losada devengará una asignación mensual de \$2.589.545 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 241 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$21.376.533, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0246 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Economía y Administración y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al señor Ricardo Alfredo Vargas Sáenz, como Profesor Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Administración de Empresas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Ricardo Alfredo Vargas Sáenz identificado con la cédula de ciudadanía número 6758007 de Tunja, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría

Auxiliar, en la Facultad de Economía y Administración, Programa de Administración de Empresas, Área o Asignatura Gerencia.

Artículo 2°. Que el señor Ricardo Alfredo Vargas Sáenz devengará una asignación mensual de \$2.731.916 (dos millones setecientos treinta y un mil novecientos dieciséis pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 254.25 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$22.551.522, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0247 DE 2015

(febrero 2)

por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los profesores ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasional para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Educación y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular a la señora Angélica María Rojas Cardozo, como profesora Ocasional de tiempo completo, en el Programa de Licenciatura en Inglés;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Angélica María Rojas Cardozo identificada con la cédula de ciudadanía número 26607624 de Yaguará, como Profesora Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Educación, Programa de Licenciatura en Inglés, Área o Asignatura Inglés.

Artículo 2°. Que la señora Angélica María Rojas Cardozo devengará una asignación mensual de \$3.567.340 (tres millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta pesos) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 017 del 17 de diciembre de 2014, de 332 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$29.446.282, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el dos (2) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 26 de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 2 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0252 DE 2015

(febrero 3)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los profesores ocasionales mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los profesores ocasionales cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor Mateo Eduardo Trujillo Segura viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Ciencia Política, desde el 5 de marzo de 2014, según convocatoria TCO-061013-003;

Que la última vinculación que registra el señor Mateo Eduardo Trujillo Segura como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Ciencia Política, para el período comprendido entre el 5 de marzo y hasta el 13 de diciembre de 2014, se encuentra contenida en la Resolución número P0326 del 5 de marzo de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al señor Mateo Eduardo Trujillo Segura como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Ciencia Política;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor Mateo Eduardo Trujillo Segura identificado con la cédula de ciudadanía número 80242063 de Bogotá, como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Ciencia Política, Área o Asignatura Economía y Finanzas.

Artículo 2°. El profesor devengará una asignación mensual de \$3.277.225 (tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos veinticinco pesos), que corresponde a 305 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$60.141.814, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de \$1.232.557.380 (un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el tres (3) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 3 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0310 DE 2015

(febrero 10)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus Atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los profesores ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que los Profesores Ocasional mediante Sentencia C-006 de 1996, expedida por la Corte Constitucional, tienen derecho a que se les sean reconocidas y canceladas las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales en igualdad de condiciones con los profesores de planta;

Que los Profesores Ocasional cumplen las mismas funciones de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son Profesores Ocasional aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que el señor David Lanneville viene vinculado a esta Casa de Estudios en calidad de Profesor Ocasional de Tiempo Completo en el Programa de Ciencia Política, desde el 22 de septiembre de

2014, que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, su vinculación con la Universidad no requirió concurso de mérito;

Que la última vinculación que registra el señor David Lanneville como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Ciencia Política, para el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 13 de diciembre de 2014, según Resolución número P1358 de 2014;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario nombrar al profesor David Lanneville como Profesor Ocasional de Tiempo Completo, en el Programa de Ciencia Política;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al señor David Lanneville identificado con la cédula de extranjería número 365497 expedida en Bogotá, como Profesor Ocasional de tiempo completo, categoría Asistente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Ciencia Política, Área o Asignatura Básica Profesional.

Artículo 2°. El profesor David Lanneville devengará una asignación mensual de tres millones treinta mil noventa pesos (\$3.030.090), que corresponde a 282 puntos, por valor de \$10.745 cada uno, para un valor total de \$55.606.907, que corresponde a los salarios devengados por la profesora y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500183 expedido el 2 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de un mil doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos (\$1.232.557.380).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el diez (10) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 10 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO P0339 DE 2015

(febrero 12)

por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.

El Rector de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus Atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74 de la Ley 30 de 1992, los Profesores Ocasionales deben ser nombrados mediante resolución;

Que conforme al artículo 5° del Acuerdo número 037 de 1993, son Profesores Ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la Universidad, para un período inferior a un (1) año;

Que los Profesores Ocasionales de conformidad con la Sentencia C-006 de 1996 tienen derecho a que se les cancele las prestaciones sociales y demás emolumentos y derechos laborales que los profesores de planta;

Que los Profesores Ocasionales cumplen similares funciones a las de un profesor de planta, pues tienen las mismas obligaciones que estos, salvo que su vinculación se hace a través de resolución y esta tiene un carácter temporal;

Que según el artículo 34 del Acuerdo número 014 del 21 de mayo de 2014, los aspirantes a docentes Ocasionales para su vinculación con la Universidad no requieren concurso de mérito;

Que con fundamento en lo aludido y por necesidad del servicio, para no entorpecer el normal funcionamiento académico de la Facultad de Salud y mientras se aprueba e implementa la Reorganización de la Universidad, se hace necesario vincular al doctor Álvaro Ernesto Díaz Gaitán, como Profesor Ocasional de Medio Tiempo, en el Departamento de Ciencias Clínicas;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar al doctor Álvaro Ernesto Díaz Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía número 7701729 de Neiva, como Profesor Ocasional de Medio Tiempo, categoría Asistente, en la Facultad de Salud, Departamento de Ciencias Clínicas, Área o Asignatura Medicina Interna, Rotación Dermatología en Pregrado y Posgrado.

Artículo 2°. Que el doctor Álvaro Ernesto Díaz Gaitán devengará una asignación mensual de un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta pesos (\$1.633.240) según puntaje asignado por el Comité Asignación de Puntaje (CAP), en el Acta número 01 del 28 de enero de 2015, de 304 puntos salariales a razón de \$10.745 valor del punto, para un valor total de \$12.824.880, que corresponde a los salarios devengados por el profesor y sus prestaciones sociales.

Artículo 3°. El cuadro anexo que contiene: Sueldo total, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Navidad, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Total del Contrato, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según CDP número 103-1500204 expedido el 5 de febrero de 2015 por la Oficina de Presupuesto, por valor de doscientos ochenta y un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$281.127.498).

Artículo 5°. El presente nombramiento se hace desde el doce (12) de febrero de 2015 y tendrá efecto a partir de la fecha y hasta el veintiséis (26) de junio de 2015.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Neiva, a 12 de febrero de 2015.

El Rector,

Pedro León Reyes Gaspar.

El Secretario General,

Edwin Alirio Trujillo Cerquera.

(C. F.).

CORPORACIONES AUTÓNOMAS ESPECIALES

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000503 DE 2015

(marzo 13)

por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión por Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid – Cundinamarca.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 29 (numeral 1°) de la Ley 99 de 1993; el artículo 1° (parágrafo 6°) de la Ley 507 de 1999; y el artículo 42 (numeral 1°) de la Resolución 703 de 2003, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 28 (numeral 4°) de la Ley 388 de 1997 y el artículo 1° del Decreto 2079 de 2003, establecen que las revisiones de los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 5° del Decreto 4002 de 2004, establece el período para la presentación de la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y los fundamentos para hacerlo y el artículo 9° del citado Decreto dispone los documentos que se deben presentar y/o radicar ante la autoridad ambiental competente para dar inicio a la concertación de los asuntos ambientales.

Que el municipio de Madrid mediante Acuerdo número 024 de 2000, se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid – Cundinamarca.

Que mediante Acta de Concertación número 1145 de 2000, el municipio de Madrid y la Corporación Autónoma Regional (CAR), declaran concertado y aprobado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

Que mediante Resolución de Concertación número 2943 de octubre 18 de 2006, se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid - Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 017 de noviembre 3 de 2006 se adoptó la “Revisión y Ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”.

Que mediante Resolución de Concertación número 1342 de 2012, se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajustes por norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid – Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 018 de diciembre 28 de 2011, se adoptó la “Revisión y Ajuste Extraordinario al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Madrid”.

Que se expidió el Acuerdo 007 de junio de 2012 “Por medio del cual se deroga el acuerdo 018 de 2011 y se adopta la modificación excepcional del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Madrid - Cundinamarca”.

Que en su momento se habían determinado las áreas de intervención de los inmuebles objeto de desarrollo del “Aeropuerto Complementario El Dorado” en el municipio de Madrid, según constaba en la Resolución número 0001252 del 26 de abril de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte “*por la cual se declaran las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura vial de ubicación y construcción de un aeropuerto complementario, considerado de utilidad pública e interés social*”, el cual fue modificado por las Resoluciones 1542 de 2013 “*por la cual se modifica la Resolución número 0001252 del 26 de abril de 2013 que declara las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura vial de ubicación y construcción de un aeropuerto complementario, considerado de utilidad pública e interés social*” y por la resolución 3463 de 2013 “*por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 0001252 del 26 de abril de 2013 que declaró las condiciones de urgencia para la adquisición de los inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura vial de ubicación de un aeropuerto complementario, considerado de utilidad Pública e interés social*” y 0001545 de mayo 7 de 2013, que fueron derogadas por la Resolución 0096 de enero de 2015 de la misma entidad. Así mismo fue expedida la resolución número 000130 de enero 21 de 2015 “*por la cual se declara de utilidad pública e interés social el proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para atender la demanda del crecimiento proyectado en el Plan Maestro del Aeropuerto internacional El Dorado*”.

Que por otra parte se ha definido la implementación del sistema férreo regional, integrado al sistema de movilidad de la ciudad de Bogotá.

Que si bien las condiciones anteriores respecto de la vigencia del PBOT instan a la expedición del PBOT de segunda generación, es decir una revisión de carácter general; es claro la necesidad de definir expresamente la determinación de sistemas estructurantes como lo son los de movilidad aeroportuaria, férrea regional, y de infraestructuras conexas a estas actividades que permitan potencializar áreas para mayores desarrollos industriales, con relación a las futuras actividades de operaciones aéreas, para la industria y el bodegaje, que requieran de exportar productos por esta vía.

Que debido a los eventos de tipo climático acaecidos desde el año 2009 a 2014, el municipio, se ve obligado a buscar reducir la frecuencia e intensidad de las situaciones de amenaza y riesgo, que conduce de manera directa a la minimización del potencial de daños y pérdidas de vidas humanas, animales infraestructuras y cultivos, que en el futuro se puedan presentar en el municipio de Madrid.

Que por lo anterior se debe dar aplicación a la ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo y otras disposiciones, en especial los artículos 32, 37 y artículo 39. Que expresa: “*Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo*” y al Decreto 1807 del 2014.

Que mediante radicado CAR número 20141132258 de noviembre 27 de 2014, el municipio radicó a la Corporación el documento de Ajuste y Revisión del PBOT del municipio de Madrid.

Que mediante radicado CAR número 20142135626 de diciembre 15 de 2014, la Corporación realiza requerimientos de información.

Que en el desarrollo del proceso el municipio aporta los documentos requeridos mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2014, el día 9 de enero de 2015 en reunión sostenida en la DGOAT.

Que la Corporación en reunión sostenida el día 16 de enero de 2015, entrega por escrito al municipio consideraciones a los documentos aportados y se fija reunión de concertación para el día 20 de enero de 2015 y se requirió una segunda reunión el día 21 de enero de 2015 y se procede a la elaboración del acta de concertación de los asuntos ambientales al proyecto presentado por el municipio de Madrid.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar concertados los asuntos ambientales del Proyecto de Revisión por Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Madrid - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y el contenido del Acta de Concertación suscrita por las partes de fecha enero 20 y enero 21 de 2015.

Parágrafo. Para todos los efectos se tendrá como Acta de Concertación la denominada: “Acta de Concertación Revisión por Norma Urbanística Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Madrid - Cundinamarca” firmada finalmente el día 21 de enero de 2015, la cual hace parte integral de la presente Resolución, así como los documentos entregados a la Corporación el día 9 de enero de 2015 a la CAR, los documentos del proyecto de Acuerdo revisado, cartografía y demás anexos y soportes entregados por el municipio durante el proceso.

Artículo 2°. El municipio de Madrid - Cundinamarca, tendrá en cuenta para el desarrollo de sus suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los asuntos ambientales establecidos en el Acta de Concertación junto con todas las recomendaciones y consideraciones acogidas y suscritas en el marco de la Revisión por norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3°. El municipio de Madrid - Cundinamarca, deberá dar cumplimiento a los asuntos ambientales establecidos en la denominada Acta de Concertación, suscrita con la autoridad ambiental, así como los expuestos en la presente Resolución, los cuales serán objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades correspondientes respecto de los asuntos objeto de concertación, entre otros; los relacionados con Estructura Ecológica Principal, suelos de protección, franjas de aislamiento y protección de las rondas de ríos y quebradas y demás cuerpos de agua, la gestión integral del riesgo e implementación de acciones relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático; infraestructura, control y manejo para el saneamiento básico urbano y rural; el manejo integral de residuos sólidos, la protección de infraestructura de servicios públicos, la implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, incorporar las zonas de protección definidas en el POMCA y en la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la generación de espacio público efectivo y la provisión de agua para la zona urbana y rural, los desarrollos en suelos de expansión urbana, centros poblados, propender por el respeto a la estructura ecológica, respetar para actividades agropecuarias los suelos de alta capacidad agrológica (suelos de capacidad agrológica I, II y III), acoger las rondas de protección del sistema hídrico municipal, garantizar la disposición de escombros y demás elementos ambientales que permitan el desarrollo armónico y auto sostenible de las zonas de vivienda campestre en particular la obligatoriedad de construcción de las redes de suministro y autoabastecimiento de agua potable y la construcción de sus propios sistemas de tratamiento de aguas residuales, definir una densidad de 4 viviendas agrupadas y 3 dispersas por hectárea neta urbanizable, se define una unidad mínima de actuación en suelo rural suburbano de 2 hectáreas, así como llevar a cabo la implementación de los acuerdos expuestos en el acta de concertación, además, se compromete a implementar acciones tendientes al uso eficiente y ahorro del agua, a la protección de las fuentes hídricas y zonas de recarga de acuíferos entre otros.

Artículo 4°. Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto de modificación por norma urbanística de Plan de Ordenamiento Territorial de Madrid - Cundinamarca, así como la cartografía y el proyecto de acuerdo del PBOT referentes a los temas ambientales concertados en el Acta de Concertación, deberán ser puestas a consideración de la CAR antes de la sanción del respectivo acuerdo, o la expedición del decreto correspondiente.

Artículo 5°. El municipio de Madrid - Cundinamarca, deberá garantizar que con anterioridad al desarrollo urbanístico y la construcción de edificaciones en los suelos urbanos, de expansión, que deban implementar sus planes parciales, deberá formular y adoptar, los respectivos planes parciales, según estén previstos en la concertación y acuerdo de adopción del PBOT, previa con-

certación con la Corporación, conforme a la normatividad vigente, para lo cual deberán contar con viabilidad y prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como hacer exigible el tratamiento y manejo de los residuos líquidos y sólidos en términos de cobertura, calidad y permanencia. De igual forma las áreas destinadas a parcelaciones para vivienda campestre, suelos suburbanos, deberán garantizar la auto prestación de los respectivos servicios públicos y para el caso de las aguas residuales domésticas o industriales, construir sus propias Plantas de Tratamiento, para lo cual realizarán los trámites respectivos ante la Corporación, para la obtención de los permisos.

Artículo 6°. La Administración Municipal deberá priorizar en la implementación del Programa de Ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, los programas y proyectos de cada uno de los asuntos concertados, entre otros; los relacionados con la disponibilidad y prestación de servicios públicos domiciliarios, las obras de saneamiento básico, la gestión integral del riesgo, las acciones para atender amenazas naturales y aquellas relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático, además de hacer efectivas las áreas de espacio público y demás proyectos relacionados con los asuntos ambientales.

Artículo 7°. El municipio de Madrid - Cundinamarca, deberá garantizar la inclusión de los indicadores de seguimiento y control al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y aquellos que permitan determinar la evolución de los asuntos relacionados con el ordenamiento municipal, en especial sobre temas ambientales, saneamiento básico, espacio público, y recuperación y preservación de áreas estratégicas. Es responsabilidad del municipio incluir las apropiaciones presupuestales para atender los compromisos del PBOT en el corto, mediano y largo plazo, para el seguimiento y control respectivo; en tal sentido, la administración municipal presentará a la CAR los avances sobre el cumplimiento de los compromisos objeto de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de revisión y Ajuste por norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 8°. El Municipio de Madrid - Cundinamarca, deberá ajustar su proyecto de acuerdo a la propuesta de Revisión y Ajuste por norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), a la normatividad que se encuentre vigente y al acta de concertación y no podrá modificar los temas concertados con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, contenidos en el Acta de Concertación, los cuales deberán mantenerse en el acto administrativo de adopción, por parte del Concejo Municipal.

Artículo 9°. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, complementa la Resolución 1342 de 2012 y rige a partir de la fecha de publicación.

Artículo 10. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del Municipio de Madrid - Cundinamarca.

Artículo 11. Publicar la presente Resolución en el *Diario Oficial* y en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2015.

El Director General,

Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón.

(C. F.).

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 014 DE 2015

(mayo 19)

por medio del cual se modifica el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, y en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Corporación a través del Acuerdo número 34 del 16 de diciembre de 2014, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con recursos administrados por la entidad para la vigencia fiscal de 2014, en la suma de seiscientos treinta y seis mil ciento veintinueve millones trescientos quince mil pesos (\$636.121.315.000).

Que el Consejo Directivo de la Corporación a través de los Acuerdos número 02 del 3 de febrero de 2015, número 06 del 17 de marzo de 2015, número 07 del 17 de marzo de 2015 y número 08 del 17 de marzo de 2015, aprobó modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Corporación para la vigencia fiscal de 2015, que a la fecha representan como resultado neto una adición por la suma de quinientos trece mil trescientos catorce millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta y nueve pesos (\$513.314.405.179), para un presupuesto total de un billón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos veinte mil ciento setenta y nueve pesos (\$1.149.435.720.179).

Que la Dirección General de la Corporación, la Secretaría General, las Direcciones, las Asesorías de la Dirección General y las Oficinas de Nivel Central y Regional que a la fecha tienen iniciativas sobre modificaciones presupuestales, en reuniones celebradas para el efecto procedieron a actualizar la priorización de ciertos casos de inversión ambiental de la Corporación con sus consecuentes necesidades de incrementos presupuestales para lo que resta de la vigencia, especialmente en función del mejor cumplimiento posible de las metas del Plan de Acción - PA 2012-2015, así como las situaciones en las cuales es factible liberar recursos actualmente apropiados, los cuales no se alcanzarían a comprometer durante la presente vigencia, existiendo mejores posibilidades de ejecución si se trasladan a otros proyectos de inversión, todo lo cual concluyó en la propuesta de someter a consideración del Consejo Directivo algunas modifica-

ciones al presupuesto de la vigencia en curso representadas por traslados en dicho presupuesto, debidamente sustentadas y justificadas.

Que con base en los datos y el análisis suministrado por la Oficina de Talento Humano, explicados por esa misma área, se determinó que del capítulo de Servicios Personales Asociados a Nómina es factible trasladar al presupuesto de inversión la suma de un mil trescientos setenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$1.372.587.955), siendo un principal argumento para sustentar dicha factibilidad el que en la planta de personal de la entidad existe todavía un número significativo de cargos por proveer, mientras se producen las definiciones concernientes por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que la Dirección Jurídica procedió a revisar la fecha probable de terminación de los procesos judiciales con probabilidad alta de pérdida que dan lugar a la provisión por pasivos contingentes, y al afecto, se pudo establecer, de acuerdo con el criterio profesional de los apoderados que llevan los casos, que en el presente año varios de tales procesos no es factible que culminen, también se determinó que del capítulo de Transferencias es factible trasladar al presupuesto de inversión la suma de cinco mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos (\$5.416.262.732).

Que las dependencias responsables prepararon las solicitudes para incrementar las actuales apropiaciones de determinados proyectos de inversión, mientras que aquellas que obran como ejecutoras de proyectos de inversión que van a ceder recursos procedieron a tramitar las correspondientes liberaciones en las respectivas apropiaciones.

Que los documentos y conceptos pertinentes a las labores relacionadas en el considerando inmediatamente anterior, emitidos por las dependencias responsables de la ejecución del presupuesto, están condensados en la memoria técnica que se constituye en anexo del presente Acuerdo y que permite la consolidación de los traslados presupuestales hasta el nivel de Programas con base en lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Presupuestal, memoria técnica que hace especial énfasis en el hecho de que los Proyectos de inversión que ceden recursos en sus respectivas apropiaciones, no van a experimentar dificultades o limitaciones para el cumplimiento de sus correspondientes metas.

Que la Dirección Administrativa y Financiera certifica que existen saldos disponibles y no comprometidos, en los Rubros, Programas y Proyectos objeto de contracréditos, para trasladar los recursos atrás citados, lo cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1282 del 13 de mayo de 2015, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Que, así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Presupuestal, la Oficina Asesora de Planeación expidió concepto favorable para los traslados, concepto que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo número 06 de 2010, se encuentra facultado para aprobar todas las adiciones y reducciones, así como los traslados que se efectúen en el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Corporación que cambien el nivel de detalle aprobado por el Consejo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Contracreditar el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Corporación, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, en la suma de dieciocho mil veintiocho millones seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y un pesos (\$18.028.650.681), así:

GASTO	LÍNEA	PROG.	REC.	CONCEPTO	VALOR
201				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.788.850.687
	01			Gastos de Personal	
			20	Rentas Propias con Destinación General	1.372.587.955
	03			Transferencias	
			20	Rentas Propias con Destinación General	5.416.262.732
208				GASTOS DE INVERSIÓN	11.239.799.994
	01	01		Programa 1: Cultura Ambiental	378.864.940
			20	Rentas Propias con Destinación General	378.864.940
	02	01		Programa 4: Lo Regulatorio y la Gobernabilidad	1.000.000.000
			20	Rentas Propias con Destinación General	1.000.000.000
	02	02		Programa 5: Los Espacios Interinstitucionales y Sociales de la Interacción	1.211.535.177
			20	Rentas Propias con Destinación General	1.211.535.177
	03	01		Programa 6: El Enfoque de Cuencas	8.249.399.877
			20	Rentas Propias con Destinación General	7.393.929.344
			30	Transferencias del Sector Eléctrico	855.470.533
	03	02		Programa 7: Las Determinantes Ambientales	400.000.000
			20	Rentas Propias con Destinación General	400.000.000
TOTAL					\$18.028.650.681

Artículo 2°. Acreditar el presupuesto gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Corporación, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, en la suma de dieciocho mil veintiocho millones seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y un pesos (\$18.028.650.681), así:

GASTO	LÍNEA	PROG.	REC.	CONCEPTO	VALOR
208				GASTOS DE INVERSIÓN	18.028.650.681
	01	03		Programa 3: Incidencia en Modelos Territoriales	2.000.000.000
			20	Rentas Propias con Destinación General	2.000.000.000
	03	01		Programa 6: El Enfoque de Cuencas	13.628.650.681
			20	Rentas Propias con Destinación General	12.773.180.148
			30	Transferencias del Sector Eléctrico	855.470.533
	03	03		Programa 8: La Transversalidad en la Gestión del Riesgo y Cambio Climático	2.400.000.000
			20	Rentas Propias Con Destinación General	2.400.000.000
TOTAL					\$18.028.650.681

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el *Diario Oficial*.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de mayo de 2015.

Publíquese y cúmplase.

La Presidenta del Consejo Directivo,

Marcela Orduz Quijano.

El Secretario del Consejo Directivo,

Néstor Guillermo Franco González.

(C. F.).

VARIOS

Secretaría de Educación de Bogotá

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá,

AVISA:

Que Yolanda Marina Cerinza Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 39711202 de Bogotá en calidad cónyuge ha solicitado mediante radicado E-2014-191760 de fecha 18/11/2014 el reconocimiento de prestaciones sociales que puedan corresponder al señor Néstor Polanía Cortés (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 19202742 de Neiva, Huila, fallecido (a) el día 08/01/2014.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá, dentro de los treinta y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

Radicación S-2015-65650.

La Profesional Especializada,

Janine Parada Nuván,

Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21501012. 25-V-2015. Valor \$35.200.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá,

AVISA:

Que Alberto Villa Navarro, identificado con cédula de ciudadanía número 121798 de Bogotá, D. C., en calidad de cónyuge, ha solicitado mediante radicado E-2015-61225 del 13 de abril de 2015 el reconocimiento de prestaciones sociales que puedan corresponder al(a) señor(a) Olga Inés Medina Galeano (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41402442 de Bogotá, D. C., fallecido(a) el día 30 de marzo de 2015.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

Radicación S-2015-53554.

La Profesional Especializada,

Janine Parada Nuván,

Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21501016. 25-V-2015. Valor \$50.000.

CONTENIDO

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		Resolución número P0214 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	17
Decreto número 1038 de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.....	1	Resolución número P0215 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	17
Resolución número 06950 de 2015, por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución número 21707 de 2014.....	2	Resolución número P0216 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE		Resolución número P0217 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	18
Resolución número 0001540 de 2015, por la cual se derogan unas resoluciones y otras disposiciones.....	4	Resolución número P0218 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	18
MINISTERIO DE CULTURA		Resolución número P0219 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	18
Resolución número 1294 de 2015, por la cual se aclara la Resolución número 1109 del 28 de abril de 2015.....	4	Resolución número P0220 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	19
SUPERINTENDENCIAS		Resolución número P0222 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	19
Superintendencia de Sociedades		Resolución número P0224 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	20
Resolución número 510-0000357 de 2015, por la cual se modifica la Resolución 100-000925 de 2015, por medio de la cual se delegan competencias y se asignan funciones.....	5	Resolución número P0225 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	20
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		Resolución número P0226 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	20
Unidad Administrativa Especial de Pensiones		Resolución número P0227 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	21
El Director General hace saber que Lucila Gil de Torres, falleció y a reclamar el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobrevivientes se presentó Guillermo Alfonso Torres Ruiz,.....	5	Resolución número P0228 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	21
ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS		Resolución número P0229 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	21
Universidad Surcolombiana		Resolución número P0230 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	22
Resolución número P0064 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	5	Resolución número P0231 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	22
Resolución número P0065 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	6	Resolución número P0232 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	22
Resolución número P0066 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	6	Resolución número P0233 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	23
Resolución número P0067 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	6	Resolución número P0234 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	23
Resolución número P0068 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	7	Resolución número P0235 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	23
Resolución número P0069 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	8	Resolución número P0236 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	24
Resolución número P0070 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	8	Resolución número P0237 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	24
Resolución número P0071 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	8	Resolución número P0238 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	25
Resolución número P0072 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	9	Resolución número P0239 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	25
Resolución número P0073 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	9	Resolución número P0240 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	25
Resolución número P0074 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	9	Resolución número P0241 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	26
Resolución número P0075 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	10	Resolución número P0242 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	26
Resolución número P0076 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	10	Resolución número P0243 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	26
Resolución número P0077 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	10	Resolución número P0244 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	27
Resolución número P0078 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	11	Resolución número P0245 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	27
Resolución número P0079 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	11	Resolución número P0246 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	27
Resolución número P0080 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	12	Resolución número P0247 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	28
Resolución número P0081 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	12	Resolución número P0252 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	28
Resolución número P0082 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	12	Resolución número P0310 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	28
Resolución número P0083 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	13	Resolución número P0339 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	29
Resolución número P0084 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	13	CORPORACIONES AUTÓNOMAS ESPECIALES	
Resolución número P0085 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	13	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	
Resolución número P0086 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	14	Resolución número 0000503 de 2015, por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión por Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid – Cundinamarca.....	29
Resolución número P0094 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	14	Acuerdo número 014 de 2015, por medio del cual se modifica el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.....	30
Resolución número P0095 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de una Profesora Ocasional.....	14	V A R I O S	
Resolución número P0096 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	15	Secretaría de Educación de Bogotá	
Resolución número P0098 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	15	La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá, avisa que Yolanda Marina Cerinza Álvarez, ha solicitado el reconocimiento de prestaciones sociales que puedan corresponder a Néstor Polanía Cortés (q.e.p.d.),.....	31
Resolución número P0099 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	16	La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá, avisa que Alberto Villa Navarro, ha solicitado el reconocimiento de prestaciones sociales que puedan corresponder a Olga Inés Medina Galeano (q.e.p.d.),.....	31
Resolución número P0212 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	16		
Resolución número P0213 de 2015, por la cual se hace un nombramiento de un Profesor Ocasional.....	16		